



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 09 DE JULIO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 411.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 03 Y 04 DE JULIO DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 03 y 04 de julio de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

2/ 412.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2019, LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2019/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: SP0/FEST/2019/1
Asunto: Aprobar la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2019, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento: De oficio
Fecha de inicio: 3 de julio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2019, la realización de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de septiembre, así como proceder a una suelta de reses con posterioridad a cada uno de estos encierros.

Segundo En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Tercero El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige "Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo..."

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 4 de julio de 2019.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2019, los días 13, 14 y 15 de septiembre, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita con ninguna abstención, dos votos en contra (uno correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz y otro correspondiente a D^a. Natividad Gómez Gómez) y siete votos a favor.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SEGURIDAD

3/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SITO EN LA C/ALFARERÍA, 9 QUE ALBERGA EL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE. B008/SEG/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Transición Ecológica y Seguridad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte Nº: B008/SEG/2019/001

Asunto.- Prórroga del Contrato de arrendamiento del edificio sito en la C/ Alfarería, 9 que alberga el parque móvil de la Policía Municipal,

Interesado.- Policía Municipal

Procedimiento.- Oficio

Fecha de iniciación: 4 de junio de 2019.

*Examinado el procedimiento referenciado e iniciado por la Jefatura de Policía Municipal se aprecian los siguientes, **Hechos**, que figuran a continuación:*

Primero.- Que con fecha 20 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el acuerdo sobre aprobación del contrato de arrendamiento del edificio sito en la C/ Alfarería, 9 para albergar el parque móvil de la Policía Municipal.

Segundo.- Que con fecha 18 de junio de 2014 se firmó contrato de arrendamiento de la nave ubicada en la C/ Alfarería 9 para albergar una parte del parque móvil de la Policía Municipal, porque dicho emplazamiento cumple con los requisitos por ubicación, espacio, distribución y dotación.

Tercero.- Que la cláusula Tercera del contrato dice que la duración del arrendamiento será de CINCO AÑOS, a contar desde la firma del mismo, es decir hasta el 17 de junio de 2019.



Cuarto.- Que la cláusula Cuarta del contrato dice que será objeto de actualización anual en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de dicho contrato de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice General de precios al Consumo.

Quinto.- Visto el informe técnico emitido de fecha 25 de junio de 2019 se establece una renta mensual estimada de 2.693,60 €/mes.

Sexto.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito correspondiente y la aprobación del gasto

Séptimo.- Visto los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2019 y fecha 28 de junio de 2019 donde se indica que cabe la prórroga a pesar de haber expirado la fecha de finalización del contrato, ya que la solicitud de la prórroga fue con anterioridad a la expiración del contrato.

Octavo.- Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2019 de sobre fiscalización de dicho Contrato de Arrendamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se trata de un contrato excluido de la Ley de Contratos, Así se recoge en la normativa vigente a la firma del contrato inicial y en la normativa vigente actualmente (momento de la formalización de la prórroga. Se enuncian ambas normas a continuación.

A) *RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 4.1 p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 por 100 del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

B) *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su

legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.

Segunda.- El informe jurídico y de intervención es favorable. El precio del arriendo ha quedado determinado en 2.693,60 € al mes, excluido impuestos, conforme al informe técnico de actualización del valor del arrendamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en conexión con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ Alfarería, nº 9 para albergar el parque móvil de Policía Municipal”. Firmado el 18 de junio de 2014, cuya copia obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios del contrato a fecha junio de 2019 quedando fijada la renta mensual después de operada la revisión en la cuantía de 2.693,60 al mes, excluido impuestos

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto plurianual por importe de 32.323,20 euros más 6.787,87 de IVA. Por lo que respecta al ejercicio 2019 la cuantía del gasto a imputar en el presente ejercicio es 17.328,83 euros más 3.639,05 en concepto de IVA. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-20200.

Cuarto.- La duración del contrato tendrá validez conforme a lo legalmente establecido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 414.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 DE AL 08 DE JULIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 08 de julio de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3270/19	P.A.156/2019	[REDACTED]
3271/19	P.A.258/2019	[REDACTED]
3272/19	P.A.263/2019	[REDACTED]
3273/19	Modificación condiciones laborales595/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 415.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 126/2019 DE 04/06/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 412/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª M.J.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL



9/2/2018 RELATIVA A LAS LESIONES SUFRIDAS POR LA RECURRENTE AL CAER EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-101.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-101
Asunto: Sentencia nº 126/2019 de 04/06/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid dictada en el P.A. 412/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 9/2/2018 relativa a las lesiones sufridas por la recurrente al caer en la vía pública. Cuantía: 15.532,87 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/06/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

- 1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración (Expte.: RJ015/PAT/2018/011), al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.
- 2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe interponer recurso de apelación y solo será susceptible de recurso de casación si contiene doctrina que se considere gravemente dañosa para los interés generales y sea susceptible de extensión de efectos (arts 81.1.a. y 86.1 de la LRJCA).



La sentencia señala que el testigo propuesto era el marido de la recurrente, lo que hace que inevitablemente tenga interés personal en el asunto y además reconoció no haber podido apreciar la causa de la caída. Por otra parte la sentencia razona que el desperfecto, que considera de poca entidad, no se hallaba en la acera, sino en la calzada, donde los transeuntes deben extremar las precauciones.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 416.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 124/2019 DE 28/05/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 06 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 395/2018 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DE INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE DETERMINADAS FACTURAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-85.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-85
Asunto: Sentencia nº 124/2019 de 28/05/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid dictada en el P. A. 395/2018 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES S.A. contra Resolución presunta. Reclamación de intereses por retraso en el pago de determinadas facturas. Importe 2.758,20 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la Procuradora D^a M^a ANGELES GALDIZ DE LA PLAZA en nombre y representación de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación formulada por la hoy actora el 15-12-2017 de 2758,20 € en concepto de intereses por demora en el pago las 25 facturas que incorporó en anexo a la reclamación por la prestación de servicios en virtud de contratos administrativos.

Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia la anulo. Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora: Los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas señaladas en la reclamación presentada el 15-12-2017 calculados en la forma fijada en el fundamento de Derecho Noveno de esta resolución. Desde la notificación de esta resolución hasta completo pago se generarán los intereses del artículo 106.2 LJCA.

Desestimando el resto de pretensiones.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Se estima en parte el recurso porque los intereses deben calcularse sobre el importe principal, excluido el IVA.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 417.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 88/19 DE 27/05/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 08 DE MADRID DICTADA EN EL P.A.525/2018 POR LA QUE DESISTE DEL RECURSO D. J.L.E.T. CONTRA RESOLUCION DEL TEAM 27/09/2018 QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS EN LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DE 14/02/2017, DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-6.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2019-6
Asunto: Decreto nº 88/19 de 27/05/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 08 de Madrid dictada en el P.A.525/2018 por la que desiste del recurso [REDACTED] contra RESOLUCION DEL TEAM 27/09/2018 que desestimaba la reclamación por ingresos indebidos en la AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU de 14/02/2017, derivados de la transmisión del inmueble. Cuantía: 10.052,16 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO:Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable para el Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión.

“PRIMERO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA, yd e conformidad con lo que determina el citado artículo procede tener por desistida a la parte recurrente [REDACTED] y apartada de la prosecución de este recurso. “”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 418.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 77/2019 DE 11/04/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 28 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 376/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.J.C.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10/05/2017 POR LA QUE SE IMPONÍA UNA SANCIÓN DE MULTA POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE DE TRÁFICO, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE DEL ARTÍCULO 14.1 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 77 C) DEL RD LG 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-120.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-120
Asunto: Sentencia nº 77/2019 de 11/04/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 28 de Madrid dictada en el P.A. 376/2017 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de 10/05/2017 por la que se imponía una sanción de multa de 1.000 euros por la comisión de una infracción muy grave de tráfico, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 14.1 en relación con el artículo 77 c) del RD LG 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 15/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], anulando la actuación administrativa impugnada al no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable para el Ayuntamiento. Estima el recurso contencioso-administrativo. Es firme y contra ella no cabe recurso alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 81.1 a) de la LJCA. Sin costas.

FJ SEGUNDO: “ La resolución sancionadora impugnada tiene su origen en el boletín de denuncia que figura en el folio 1. (...) Pues bien, el demandante aporó en vía administrativa un certificado médico de uso terapéutico de cannabis en el que se indica que padece una patología susceptible de ser tratada con cannabis

(...) En el acta de signos que obra en el expediente al folio 4, de todos los indicadores que constan en la misma, los únicos que se ha marcado son, en el de actitud y comportamiento, se ha marcado el apartado de “lloroso”, en el apartado aspecto corporal general solo se marcó el apartado “inquietud” y en apartado aspecto de cara “olor a porro o marihuana” y en observaciones “fuerte olor a marihuana”

Habiéndose indicado como motivo para parar al vehículo que conducía el demandante el de control preventivo y no constando recogidas ni en el boletín de denuncia, ni en las actas que se acompañan alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 10 del RD LEGISLATIVO que pudieran concluir que el demandante no se hallaba en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia de precaución y no distracción, hace que el presente recurso deba ser estimado. “”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CULTURA Y POLITICAS MEDIO AMBIENTALES

9/ 419.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DE FORMACIÓN GALEA CONSULTING DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES. MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN CENTROS DE TRABAJO. EXPTE. SP010/CU/2019/012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Políticas Medio Ambientales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2019/012
Asunto Aprobación Convenio de cooperación entre el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Subsistema de formación profesional para el empleo.



Interesado Centro de Formación GALEA CONSULTING DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.
Procedimiento. Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación 29/05/2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio del Concejal Delegado de Cultura y Políticas Medio Ambientales (antes Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda), tras la recepción del Convenio de Cooperación remitido por el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L., referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Subsistema de formación profesional para el empleo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L. solicita la realización de prácticas de 4 alumnos/as del módulo formativo "Promoción turística local e información al visitante" del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Tercero: Que el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L. deberá contar con la correspondiente autorización del Organismo promotor de la formación.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio.

Quinto: Que atendiendo a los contenidos del convenio y ante la coincidencia del proyecto en el ámbito turístico, histórico y cultural, se propone que su desarrollo se realice en el Museo de la Ciudad (C/ Andrés Torrejón nº 5. Móstoles).

Sexto: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles no tiene contenido económico, estructurándose por medio de colaboración en la organización, infraestructura y desarrollo del convenio.

Séptimo: Que la relación entre el alumno y el Ayuntamiento de Móstoles en ningún caso será de carácter laboral.

Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna del Ayuntamiento de Móstoles por la realización del módulo de formación práctica.

Octavo: Que en el caso de formalizarse un contrato de trabajo entre uno de los alumnos en prácticas y la empresa dicho alumno causará baja.

Noveno: Que el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L. suscribirá, un seguro de accidentes de los alumnos que realicen las prácticas,



especificando en el mismo sus nombres, lugar, fechas y horario de la realización de las prácticas.

Décimo: Que la vigencia del convenio tendrá una duración de 120 horas, a desarrollar en los meses de julio y agosto.

Undécimo: Que el contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo: Que el centro de formación y la empresa donde se realizan las prácticas, designarán tutores que realizarán el seguimiento de la práctica y la evaluación de los alumnos.

Que las partes elaborarán conjuntamente al finalizar el periodo de prácticas el correspondiente documento de evaluación de los alumnos de prácticas de certificado de profesionalidad.

Decimotercero: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de junio de 2019 y con número de orden 49/2019.

Decimocuarto: Que se aporta informe emitido con fecha 31 de Julio de 2018, de la Concejalía de Patrimonio en el que se detalla que el inmueble afectado objeto del presente convenio se encuentra relacionado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento en la ficha INM0172, bajo la denominación de CASA DEL SIGLO XIX (ANTIGUA) y con referencia catastral 6342519VK2664S0001Q0.

Que en el informe técnico complementario que se acompaña se manifiesta que el espacio en el que se van a desarrollar las prácticas formativas, corresponde al mismo en el que se han desarrollado las anteriores, es decir, Museo de la Ciudad, no habiéndose producido ningún cambio en su situación, permaneciendo invariable los datos reflejados en la referida ficha de inventario, por lo que se considera no precisar un nuevo informe al respecto.

Decimoquinta: Que se adjunta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el Convenio de cooperación entre el centro de formación Galea Consulting de Servicios Integrales S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Acción formativa n. 18/2241, especialidad "Promoción Turística Local e Información al Visitante". Subsistema de formación profesional para el empleo.*

***Segundo:** Delegar la firma de dicho convenio a Dº. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura y Políticas Medio Ambientales (según decreto de Alcaldía nº 2981/19 de 17 de Junio).*

***Tercero:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Quinto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 21 de mayo de 2019.*

***Sexto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 420.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA



**JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN
BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑO 2018. EXPTE.
SP019/JUV2019-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP019/JUV2019-2
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2018
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el pasado 17 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 13/226 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2018, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20180000000997 y documento RC 2/2018000000928.

Segundo Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 31 de enero de 2018, habiéndola presentado en plazo según Registro General del Ayuntamiento nº 5803 de fecha 31 de enero de 2019, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 28.000,00 €

Tercero Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 28.021,18 €

Cuarto Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018, documentos justificativos y memoria.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2018, por importe de 28.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

11/ 421.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019-114.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019-114

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2017.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar



Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, (CIF: G-84291798), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar, por el que se le concedía una subvención de 2.700,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Volver a Empezar ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 16 de abril de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Viceinterventor de fecha 4 de junio de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.762,37 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.700,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 2.700,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 422.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/136.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/136

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2017.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM)*

Procedimiento: *Convenio, Asociaciones*

Fecha de iniciación: *30 de marzo de 2017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 31.167,18 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 16 de mayo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Viceinterventor de fecha 23 de mayo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 32.714,69 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 31.167,18 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de disminuidos físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 31.167,18 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/149.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/149
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)
Procedimiento: Convenio, Asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 13.068,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 31 de mayo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Viceinterventor de fecha 10 de junio del 2019 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 13.105,80 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 13.068,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 13.068,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

14/ 424.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR. EXPTE. SP018/DEP/2019/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2019/002
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de



los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.

Interesados: AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 20 de junio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 11.12.17, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles durante las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2019 y por un importe total de 126.425,38 Euros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Mostoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.



Informes:

*Técnico justificativo de interés social.
Intervención.*

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1664) por la cantidad total de 126.425,38 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2019

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castela	5.362,00	241	G 79798278
Alonso Cano	3.028,00	105	G 80532740
Andrés Segovia	11.733,61	135	G 79717708
Andrés Torrejón	7.564,12	117	G 79945218
Antonio Hernández	3.801,00	104	G 79969002
Antusana	1.242,15	343	G 81672099
Beato Simón de Rojas	2.308,00	326	G 80184310
Benito Pérez Galdós	5.524,00	179	G 81296741
Blas de Otero	3.856,50	175	G 81668931
Celso Emilio Ferreiro	1.327,00	121	G 80959919

<i>Ciudad de Roma</i>	<i>1.316,00</i>	<i>329</i>	<i>G 80646300</i>
<i>Federico García Lorca</i>	<i>1.858,00</i>	<i>319</i>	<i>G 79461505</i>
<i>Gabriel Celaya</i>	<i>3.186,00</i>	<i>102</i>	<i>G 80478563</i>
<i>Joan Miró</i>	<i>2.439,00</i>	<i>346</i>	<i>G 81706772</i>
<i>Jorge Guillén</i>	<i>2.506,00</i>	<i>177</i>	<i>G 79527644</i>
<i>Juan de Ocaña</i>	<i>6.742,50</i>	<i>325</i>	<i>G 79830782</i>
<i>Juan Perez Villaamil</i>	<i>2.118,00</i>	<i>116</i>	<i>G 80312887</i>
<i>Julián Besteiro</i>	<i>4.557,00</i>	<i>351</i>	<i>G 80212673</i>
<i>Las Cumbres</i>	<i>2.302,00</i>	<i>350</i>	<i>G 81674020</i>
<i>León Felipe</i>	<i>2.449,00</i>	<i>340</i>	<i>G 80730179</i>
<i>Leonardo Da Vinci</i>	<i>4.041,00</i>	<i>438</i>	<i>G 84184738</i>
<i>Margarita Xirgú</i>	<i>3.670,00</i>	<i>119</i>	<i>G 80153836</i>
<i>María Montessori</i>	<i>3.795,00</i>	<i>415</i>	<i>G 81783185</i>
<i>Miguel Delibes</i>	<i>6.066,00</i>	<i>181</i>	<i>G 79754230</i>
<i>Pablo Sarasate</i>	<i>4.681,00</i>	<i>331</i>	<i>G 81148116</i>
<i>Pablo Sorozábal</i>	<i>2.666,00</i>	<i>363</i>	<i>G 81682387</i>
<i>Pío Baroja</i>	<i>1.957,00</i>	<i>253</i>	<i>G 79930632</i>
<i>Príncipe de Asturias</i>	<i>3.367,00</i>	<i>182</i>	<i>G 80116080</i>
<i>Rafael Alberti</i>	<i>1.372,00</i>	<i>15</i>	<i>G 28875508</i>
<i>Rosalía de Castro</i>	<i>3.096,50</i>	<i>330</i>	<i>G 79896726</i>
<i>Salzillo Valle-Inclán</i>	<i>3.090,00</i>	<i>108</i>	<i>G 81159139</i>
<i>Severo Ochoa</i>	<i>5.440,00</i>	<i>324</i>	<i>G 81749608</i>
<i>Vicente Aleixandre</i>	<i>3.039,00</i>	<i>338</i>	<i>G 79469847</i>

Miguel de Cervantes	918,00	586	G 82821547
Europa	2.777,00	503	G 80637093
Gabriel Cisneros	1.230,00	318	G 82758210
TOTAL	126.425,38		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 425.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/040.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/040
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Mostoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Intervención.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/041.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/041

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 19/20

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y



privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y fútbol 7.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Intervención.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/042
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 19/20
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Mostoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



18/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/043
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 19/20
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones



deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Mostoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 429.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA ANA BELÉN EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE. C/071/CON/2019-054.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2019-054
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “ANA BELÉN” EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 11.04.2019



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001244. Gasto número 20190000001187 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 42.000€, más un importe de 8.820 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 168 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “ANA BELÉN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/071/CON/2019-054) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 42.000€, más 8.820 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001244).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 430.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA PASTORA SOLER EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE. C/071/CON/2019-055.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/071/CON/2019-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “PASTORA SOLER” EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 13.03.2019

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001243. Gasto número 20190000000962 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 45.000 €, más un importe de 9.450 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



- Duración: *El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 13 de septiembre de 2019.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 168 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “PASTORA SOLER” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/071/CON/2019-055) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 45.000 €, más 9.450 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001243).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



21/ 431.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019”. EXPTE. C/063/CON/2019-060.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con ninguna abstención, dos votos en contra (uno correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz y otro correspondiente a D^a. Natividad Gómez Gómez) y siete votos a favor lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/063/CON/2019-060.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019”.
Interesado: DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 11.04.2019

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001323. Gasto número 20190000001190 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 74.725 €, más un importe de 15.692,25 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 90.417,25 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente. Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 74.725 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el último de los espectáculos programados en las fiestas de septiembre de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 27.1, 116 a 120 y 159 de la LCSP así como, los demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para “LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE



RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019” (Expte. C/063/CON/2019-060.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: *Autorizar un gasto, por importe de 90.417,25 € I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001323).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con ninguna abstención, dos votos en contra (uno correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz y otro correspondiente a D^a. Natividad Gómez Gómez) y siete votos a favor. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de julio de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de julio de dos mil diecinueve.